

MEMORANDO

DNBE-DL-076-2024.

PARA: Abogado Julio Cesar Martínez
Oficial de Transparencia.

DE: Abogado Omar Karin Reyes Moncada
Asesoría Legal.

ASUNTO: **Informe**



FECHA: 04 de diciembre del 2024.

En atención a lo requerido por la Unidad de Transparencia de esta Dirección, referente a solicitar un informe de todas las Resoluciones, Recursos, Denuncias, Dictámenes o cualquier determinación que les conceda la ley, emitidos por esta Asesoría Legal, el cual debe incluir: número de Expediente, tipo de Expediente, Peticionario, Institución, Resolución y fecha de emisión de la Resolución o Dictámenes, esta Asesoría legal informa que dentro del periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre del año. 2024, se realizaron dos (02) Dictámenes el Dictamen No. 017-AL-DNBE-2024 y Dictamen No. 018-AL-DNBE-2024, y no se realizaron, Resoluciones, Recursos, Denuncias, por otra parte, si se realizaron diferentes actividades, como ser:

1. Emisión de respuesta a los Oficios solicitados de opiniones legales, autorización de compra, comodatos, arrendamientos enviados por las diferentes Instituciones Estatales.
2. Capacitaciones a las diferentes Instituciones Estales.
3. Supervisión de las acciones y procedimientos legales, administrativos y técnicos realizados por esta Dirección.
4. Procurar ante los Tribunales de Justicia y demás dependencias del Estado.
5. Apoyo en el proceso de Licitaciones de la DNBE.
6. Participo como miembro de la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado (CIBE) para la adquisición, venta y donación de bienes inmuebles.
7. Seleccionar peritos evaluadores.
8. Asesoramiento a la Dirección Ejecutiva, Sub Dirección, demás departamentos de la DNBE y demás Instituciones del Estado.
9. Revisar y validar los actos y documentos emitidos por la Unidad de Normas y Procedimientos.
10. Apoyo al Congreso Nacional en la redacción, elaboración y hacer observación a los proyectos de Decretos Legislativos
11. Participo en la venta de bienes muebles e inmuebles a través del proceso de subasta pública.
12. Y demas actividades asignadas al Departamento.

DICTAMEN No. 017-AL-DNBE-2024.

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ASESORÍA LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a la Providencia emitida por la Secretaría General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la solicitud de autorización para la adquisición por compra de un bien inmueble ubicado en el lugar San José Jocotan Municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, el cual será destinado para crear espacio para recreación (construcción de cancha deportiva), presentado por el Abogado José Mario Licon Coello, actuando en su condición de apoderado legal de la Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque según consta en el Expediente No. **DNBE-012-2023**; esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado Dictamina de la forma siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que la solicitud presentada por el abogado José Mario Licon Coello, en su condición antes expresada en el presente Expediente Administrativo, acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la adquisición por compra de un bien inmueble ubicado en el lugar, San José Jocotan Municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, el cual será destinado para crear espacio para recreación (construcción de cancha deportiva)., inscrito bajo el número 4 del tomo 1438 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil, del departamento de Ocotepeque.

CONSIDERANDO (2): Constancia **DGCN-BF-295-2022/EXP-295-2022-CR** y la misma contiene **Área:** 6,698.06 m² equivalentes a 9,607.09 vrs², **Perímetro:** 359.25 metros lineales Colindancias: **Norte:** Saul Vargas, **Sur:** Alex Emilio Valle Erazo, **Este:** Esteban Vargas y José Miguel Portillo Portillo, **Oeste:** Alex Emilio Portillo Portillo y calle privada de por medio con José Alberto Pinto. **1.** Naturaleza Jurídica del Predio. **Privado.** **2.** Clase de dominio del solicitante. **Poseción.** **3.** Se encuentra dentro del Título "**San José de Sumpules** de Naturaleza Jurídica **Privada.** **4.** El predio se encuentra fuera del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es: **Rural.** **5.** No se encuentra en Espacio de Uso Público o Utilidad Pública. **6.** Si está comprendido dentro del Artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004. (**Zona de Amortiguamiento de Reserva Biológica Guisayote**) **7.** No se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. **8. Ubicación:** Aldea San José de Jocotán, Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque. el cual se encuentra libre de gravamen según lo establece la Constancia de Libertad de Gravamen de fecha siete (07) de septiembre del año 2023 (folio 09).

CONSIDERANDO (3): Opinión Legal No. **ICF-DL-211-2024** emitida por la Abogada Soraya Morel Andino en su condición de asesor legal del Instituto Nacional de Conservación Forestal en la cual se estableció: **1.** En términos generales, este Departamento Legal, amparado en la normativa vigente que regula sector forestal, es del criterio jurídico que es procedente la Adquisición del Bien Inmueble, ubicado en el lugar denominado El Jocotan, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, siempre y cuando el Estado lo autorice (Dirección Nacional de Bienes del Estado) de igual manera la Municipalidad de Mercedes por encontrarse dentro del perímetro de las Zonas Protegidas a Perpetuidad mediante el Decreto 87-87 tendrá que sujetarse a las regulaciones y demás disposiciones que establece el Plan de Manejo del Área Protegida Güisayote y las recomendaciones emitidas por el Departamento de Áreas Protegidas en su Dictamen Técnico DAP-154-2024, el cual establece que es procedente desde el punto de vista técnico, la aprobación de solicitud de Autorización para Adquisición de Bienes Inmuebles, presentada por el Abogado José Mario Licon Coello en representación de la Alcaldía Municipal de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, siempre y cuando se cumplan las siguientes CONSIDERACIONES: a) El Plan de Manejo de la Reserva Biológica Güisayote (2014- 2026), actualizado mediante acuerdo 035-2014 En esta subzona se permitirá: 1) Operación de unidades productivas establecidas, condicionada a procesos de certificación orgánica, manejo integrado de plagas, y conservación de suelos en pendientes mayores

del 15%; 2) Permanencia de centros poblados con expansión controlada y manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos; 3) Investigación científica y educación ambiental; En esta subzona NO se permitirá: 1) La inclusión de nuevas áreas, para el establecimiento de cultivos y ganadería, sin autorización; 2) La expansión de viviendas de manera incontrolada y desordenada; 3) Deforestación o corte de madera sin autorización; 4) Contaminación por desechos; 5) Cacería; 6) La extracción de especies animales y vegetales; 6) Incendios forestales. 2. Que, en cuanto al análisis y su aprobación legal debido a la competencia, será la Dirección Nacional de Bienes del Estado quien determinará y asumirá el mismo, de conformidad a los procedimientos y disposiciones establecidos en el Acuerdo Ejecutivo N°226-2017 contenido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°34,366 en fecha dieciséis (16) de junio del dos mil diecisiete (2017) y demás normativa aplicables al caso concreto, así como el análisis si procede la **Adquisición del Bien Inmueble** Ubicado en el Lugar Denominado El Jocotan, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque. Con las restricciones que conlleva un área protegida. 3. Que una vez que la Dirección Nacional de Bienes del Estado autorice la Adquisición para poder construir cualquier infraestructura en el área e cuestión deberán seguir los procedimientos legales que correspondan, ya sea licencia ambiental según la categoría del Proyecto, con la constancia de **Factibilidad del ICF**. 4. Que el Área Protegida Güisavote: cuenta con la normativa que regula la figura de **BOSQUES NUBLADOS** "reservas" de incalculable importancia para la conservación de los suelos, agua, recursos forestales y diversidad de la vida animal y vegetal y la calidad de la vida ambiental en general, los cuales ofrecen oportunidades para un desarrollo cultural científico, artístico, educativo, espiritual y de esparcimiento así como los beneficios de una actividad turística nacional e internacional a las comunidades en el área de influencia. 5. Que el **Área Protegida Güisavote** es declarado como reservas **Biológica A Perpetuidad** dentro de los límites de esta zona no se permitirá ninguna actividad agrícola, pastoril, tala, quema, minería, asentamientos humanos así como los relacionados con cacería, pesca de cualquier índole, construcción de carreteras, viviendas, establecimientos comerciales, públicos y privados que causen disturbios ecológicos; por tanto la Municipalidad de Mercedes, Departamento de Ocotepeque deberá tener dicho predio únicamente para la recreación y la práctica de deportes. 6. La Ley Forestal establece que la declaración de un Área Forestal como Área Protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración y que resulten de los correspondientes planes de manejo, acondicionamiento de bosques públicos será el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en forma coordinada con las municipalidades y comunidades, podrá destinar o acondicionar bosques públicos o espacios de los mismos para actividades turísticas, consumo doméstico, educativas, deportivas o culturales, compatibles con la conservación forestal. 7. Que de considerar la Adquisición del Bien Inmueble Ubicado en el Lugar Denominado El Jocotan, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, por la Dirección Nacional de Bienes del Estado dicha Municipalidad de Mercedes deberá someterse a la legislación y normativa que regula las áreas protegidas. 8. Es importante señalar que es necesaria la voluntad y participación del Estado y de todos los hondureños, de mejorar el nivel de manejo de los bosques incrementando así sus posibilidades de conservación obligatoria del recurso forestal y por ende, el ambiente natural. 9. Es obligación del Estado velar por la preservación de aquellas áreas silvestres que por su riqueza biológica histórica y cultural forman parte del patrimonio de todos los hondureños, siendo además áreas que al conservarse en su estado intacto contribuyen al desarrollo sostenido de las comunidades.

CONSIDERANDO (4): el avalúo emitido por el Ingeniero Héctor A. Reyes, con número de colegiación (CICH) 7134, quien es Certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 548, quien valoró el Inmueble objeto de este Expediente Admirativo No. DNBE-012-2023, en un valor de **NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.960,709.00)**.



CONSIDERANDO (5): Que corre agregado al Expediente de mérito a folios noventa y dos y noventa y tres (92 y 93), el Informe emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes el Estado de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden el **INFORME** ante la DNBE e indicando se **CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO** a fin de seguir con el debido proceso sobre la autorización para la adquisición por compra de un bien inmueble en el lugar denominado Las Palmas, conocido como San José Jocotán, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, el cual será destinado para crear espacio de recreación.

POR TANTO: Esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación del Artículo 321 de la Constitución de la Republica, Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 4 numerales 2 y 4, artículos 7 del Decreto 274-2010; Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 del Acuerdo Ejecutivo No.226-2017; Artículos 697, 698, 699, 700, y 702 del Código Civil; **DICTAMINA** De la forma siguiente: **PRIMERO:** Valorando: a) Los documentos presentados en el expediente Administrativo DNBE-012-2023; b) Informe de Avalúo emitido por el Ingeniero Héctor A. Reyes c) Informe **CIBE** de fecha 07 de noviembre del año 2024 emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, d) Opinión Legal No. ICF-DL-211-2024. **SEGUNDO:** Esta Asesoría Legal emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin que la Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque, proceda a **ADQUIRIR POR COMPRA** un bien inmueble ubicado en el lugar denominada como San José Jocotan Municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, el cual será destinado para crear espacio para recreación (construcción de cancha deportiva), la Municipalidad previo formalizar la compra y a construir deberá seguir lo indicado por el Instituto de Conservación Forestal en la Opinión Legal No. ICF-DL-211-2024.



Abg. Omar Karin Reyes Moncada
Asesor Legal

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Suscrito Asesor Legal, de este ente Rector, procede a remitir a la Secretaría General de esta Dirección, el expediente No. DNBE-012-2023, consta de ciento noventa y siete (97) folios útiles, queda constancia en el Libro de Remisiones bajo el número doscientos cuarenta y cinco (245).



Abg. Omar Karin Reyes Moncada
Asesor Legal

DICTAMEN No. 018-AL-DNBE-2024.

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ASESORÍA LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a la Providencia emitida por la Secretaría General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), sobre la solicitud de autorización para la adquisición por compra de un bien inmueble ubicado en el Caserío El Borbollón, Aldea Macuelizo o Hato Viejo, Municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá el cual será destinado para el proyecto de construcción de canchas multiusos para la comunidad del Borbollón, para beneficio de los habitantes, Presentado por el Abogado Roney Inestroza Aguilar actuando en su condición de apoderado legal de la Municipalidad San Isidro, Departamento de Intibucá según consta en el Expediente No. **DNBE-008-2024**; esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado Dictamina de la forma siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que la solicitud presentada por el abogado Roney Inestroza Aguilar, en su condición antes expresada en el presente Expediente Administrativo, acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la adquisición por compra de un bien inmueble ubicado en el Caserío El Borbollón, Aldea Macuelizo o Hato Viejo, Municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá, inscrito en el N°40, Tomo 31 del Libro Especial de Instituto Nacional Agrario y bajo matrícula 1649421 del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Intibucá, el cual será destinado para el proyecto de construcción de canchas multiusos para la comunidad del Borbollón.

CONSIDERANDO (2): Constancia de Situación Catastral **DGCN-BF-075-2023/EXP-075-2023-EE**, emitida por el Técnico Catastral Arq. Alex David Maradiaga Alonzo con Acuerdo No. DGCN-DG-IP-061-2023, quien establece mediante inspección de Campo realizada en fecha 20 de diciembre del año 2023, Clave Catastral.: 1011-0509-00001 (EN SURE A FAVOR DE JULIA GIRON), con un área: 1,227.54 equivalentes a 1,760.67 v², con un Perímetro: 141.89 metros lineales, con los siguientes Colindancias: Norte: Antonio Cantarero y Calle de por medio con Iglesia Alfa y Omega. Sur: Julia Girón, Este: Julia Girón, calle de por medio con Asdrúbal Sánchez. Oeste: Julia Girón, Antonio Cantarero, **1. Naturaleza jurídica del predio: Privado. 2. Se encuentra dentro del título "Montaña de Sicaguara" de naturaleza jurídica Ejidal. 3. El predio se encuentra fuera del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es Rural; 4. NO se encuentra en Espacio de Uso Público o Utilidad Pública; 5. NO está comprendido dentro del Artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004; 6. NO se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad; 7. Ubicación:** Caserío El Borbollón, Aldea Macuelizo o Hato Viejo, Municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá. El cual se encuentra libre de gravamen según lo establece la Constancia de Libertad de Gravamen de fecha dieciséis (16) de octubre del año 2023 (folio 17).

CONSIDERANDO (3): Oficio emitido por el Instituto Nacional Agrario con número INA/DE No 251/2024 de fecha 14 de noviembre del año 2024 donde establece el Ministro-Director, que la Señora **Julia Girón** canceló en su totalidad el Título Definitivo de Propiedad en Dominio Pleno el cual consta en el expediente N°3638-5280-95, predio con un área de UNA HECTAREA (1.00Has) ubicado en San Isidro, Departamento de Intibucá e inscrito en el N°40, Tomo 31 del Libro Especial de Instituto Nacional Agrario., Amparados en el Artículo 93 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola; 79, 88, 89, 93 y 95 de la Ley de Reforma Agraria, la señora JULIA GIRÓN canceló el valor de la adjudicación, posee un Título de Dominio Pleno que acredita a su favor la propiedad de la tierra, por lo que puede disponer de su propiedad con los derechos que les sean inherentes a su condición de propietaria. Folio número 86.

CONSIDERANDO (4): Avalúo emitido por el Ingeniero Héctor Antonio Reyes Fajardo con número de colegiación del CICH 7134, quien es Certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 548, y que valoró el inmueble objeto de la presente compra venta que obra Expediente en el No. **DNBE-008-2024**, en un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.352,134.00).**

CONSIDERANDO (5): Que corre agregado al Expediente de mérito a folios setenta y setenta y uno (70 y 71), el Informe **CIBE-022-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes el Estado de fecha veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden el **INFORME** ante la DNBE e indicando se **CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO** a fin de seguir con el debido proceso, sobre la autorización para la adquisición por compra de un bien inmueble en el lugar denominado como Caserío El Borbollón, Aldea Macuelizo o Hato Viejo, Municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá bien inmueble para el proyecto de construcción de canchas multiusos para la comunidad del Borbollón.

POR TANTO: Esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación del Artículo 321 de la Constitución de la Republica, Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 4 numerales 2 y 4, artículos 7 del Decreto 274-2010; Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 del Acuerdo Ejecutivo No.226-2017; Artículos 697, 698, 699, 700, y 702 del Código Civil; **DICTAMINA** De la forma siguiente: **PRIMERO:** Valorando: **a)** Los documentos presentados en el Expediente Administrativo DNBE-008-2024; **b)** Informe de Avalúo emitido por el Ingeniero Héctor Antonio Reyes Fajardo, **c)** Informe CIBE-022-2024 de fecha 20 de agosto del año 2024 emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, **d)** Oficio emitido por el Instituto Nacional Agrario número INA/DE No 251/2024 de fecha 14 de noviembre del año 2024. **SEGUNDO:** Esta Asesoría Legal emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de que la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Intibucá, proceda a **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble ubicado en el Caserío El Borbollón, Aldea Macuelizo o Hato Viejo, Municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá, inscrito en el N°40, Tomo 31 del Libro Especial de Instituto Nacional Agrario y bajo matrícula 1649421 del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Intibucá el cual será destinado el proyecto de construcción de canchas multiusos para la comunidad del Borbollón.


Abg. Omar Karín Reyes Moncada
Asesor Legal

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Suscrito Asesor Legal, de este ente Rector, procede a remitir a la Secretaría General de esta Dirección, el expediente No. DNBE-008-2024, consta de ochenta y ocho (88) folios útiles, queda constancia en el Libro de Remisiones bajo el número doscientos cuarenta y seis (246).


Abg. Omar Karín Reyes Moncada
Asesor Legal

25/11/24
17:30 pm